



## **BOLETÍN N° 160 – 12 de agosto de 2025**

### **1. Comunidad Foral de Navarra**

#### **1.5. Estatutos y Convenios colectivos**

**RESOLUCIÓN 123C/2025, de 24 de julio, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pamplona para el personal laboral.**

Visto el texto del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pamplona para el Personal Laboral (Código número: 31000732011991), con entrada en este Registro con fecha 21 de julio de 2025, suscrito con fecha 05 de junio de 2025, entre la representación de la entidad local y la representación legal de las personas trabajadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

RESUELVO:

Primero.–Inscribir en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, el texto del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pamplona para el personal laboral (Código número: 31000732011991).



Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 24 de julio de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo. Iñaki Mendióroz Casallo.

## **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA EL PERSONAL LABORAL**

Artículo 10.

10. Jornadas especiales durante las fiestas de San Fermín y Semana Santa.

a) A los días comprendidos entre el 6 y el 14 de julio se dará tratamiento de festivos. El personal laboral que preste servicio en estas fechas en jornada habitual completa, o superior a la normal, entendiéndose por jornada completa el turno no inferior a seis horas de trabajo efectivo, percibirá una compensación económica, conceptualizada como Complemento de Puesto de Trabajo de carácter variable adicional al Complemento de Puesto de Trabajo, fijado en plantilla orgánica, por los importes que se determinan a continuación (actualizable en el mismo porcentaje de incremento salarial que anualmente se determine para el conjunto de las retribuciones).

–Nivel E: 27,52 euros/día.

–Nivel D: 31,32 euros/día.

–Nivel C: 36,76 euros/día.

–Nivel B: 43,36 euros/día.

–Nivel A: 52,68 euros/día.

El personal laboral que tuviera asignada fiesta según calendario ordinario, la compensación económica o en tiempo de libranza por cada hora de servicio prestada, a su elección, será de 1 hora extraordinaria.

Se establecerá una compensación equivalente a la recogida en el artículo 10.a) para el personal empleado de aquellos servicios municipales que tengan un trabajo



penoso. Se establecerá en el Comité de Seguridad y Salud Laboral qué servicios reúnen estas características.

a) Retribuciones durante las fiestas de San Fermín y Semana Santa para el personal del EMAD.

1. Lo dispuesto en este apartado es de aplicación a los servicios previstos con motivo de las Fiestas de San Fermín, entre los días 6 y 14 de julio y Semana Santa.

A los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio, se dará tratamiento de festivos en el caso del personal que haya de trabajar jornada habitual. El turno de trabajo con horario de San Fermín de la noche del 5 al 6 y del 14 al 15 recibirá igualmente tratamiento de festivo.

2. La compensación por la prestación de servicios en San Fermín y Semana Santa podrá realizarse en descansos, en compensación económica o al 50% en descanso y compensación económica, a elección del personal.

3. Las compensaciones del personal del EMAD en San Fermín, tanto del personal que realice su trabajo como horas extras en festivo fuera de su cómputo anual como del personal que presta sus servicios dentro de su cómputo anual, se harán de forma que, además del complemento variable previsto en el apartado 10.a), la retribución por hora trabajada sea la misma para todo el personal.

El importe de hora trabajada a percibir será de 21,38 euros brutos por hora de nivel D.

El importe de hora trabajada a percibir será de 27,92 euros brutos por hora de nivel B.

4. Las compensaciones del personal del EMAD en Semana Santa, tanto del personal que realice su trabajo como horas extras en festivo fuera de su cómputo anual, como del personal que presta sus servicios dentro de su cómputo anual, se harán de forma que la retribución por hora trabajada sea la misma para todo el personal.

El importe de hora trabajada a percibir será de 15,39 euros brutos por hora de nivel D.

El importe de hora trabajada a percibir será de 21,30 euros brutos por hora de nivel B.

## **ANEXO IV**

7. Ampliaciones permanentes de jornada:

7.1. Las ampliaciones permanentes de jornada se realizarán mediante los sistemas de provisión definitiva de las plazas de jornada completa que hayan quedado vacantes como consecuencia de jubilaciones, bajas voluntarias, ceses en el puesto, puestos de



nueva creación o cualquier otra circunstancia que hayan dado lugar a que la plaza no cuente con la reserva por parte de ningún/a trabajador/a.

7.2. A estos efectos, las plazas vacantes serán incluidas en la oferta pública de empleo, y se convocarán a concurso de traslado, dando la oportunidad al personal con relación laboral fija de poder optar a estas plazas de jornada completa.

7.3. Aquellas plazas que, tras el preceptivo concurso de traslado, queden vacantes, serán convocadas por los sistemas de ingreso en la administración pública.

Código del anuncio: F2510140